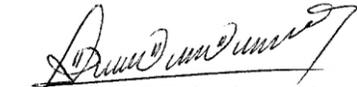


... Al Despacho de la señora Juez, informado que se deberá designar un abogado para que funja como Curador Ad Litem dentro del proceso de PERTENENCIA adelantado bajo el radicado **No. 2023-00116-00** siendo demandante los señores **RITA DELIA TELLEZ MEDINA**, provea. Bolívar Santander, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

El secretario,


FERNÉY CEPEDA ARIZA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
BOLIVAR SANTANDER**

Bolívar Santander, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

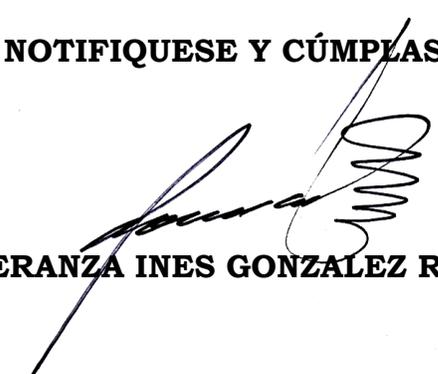
RADICACIÓN PROCESO	68.101.40.89.001.2023.00116-00 DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.
PARTE DEMANDANTE APODERADO PARTE DEMANDADA	RITA DELIA TELLEZ MEDINA C.C. No. 28.032.023. Dr. OMAR IVAN CASTAÑEDA MOGOLLON. CLARET YAMIL, ROBERTO Y HENRY TELLEZ ROZO, ROBERTO, TERESA, CARMEN ELIZA, CECILIA, EUFEMIA, MARIA DEL SOCORRO, JORGE OCTAVIO TELLEZ MEDINA, VLADIMIR ALBERTO, CRISTIAN DAVID, LAURA MARGARITA, Y JOAQUIN ANDRES TELLEZ QUIROGA, DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE A USUCAPIR. 09 DE OCTUBRE DE 2023.
INICIADO	

Cumpléndose en debida forma el proceso de notificación de la parte demandada, dentro del proceso **VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** adelantado en esta instancia, a través de apoderada judicial bajo el radicado **No. 681014089001202300116-00**, sin que a la fecha se hicieran parte dentro del mismo alguna persona natural o jurídica que se crea con derechos a intervenir sobre el desarrollo de la misma, procede el despacho con fundamento en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., a designar como curador Ad litem en calidad de defensor de oficio de los señores TERESA, CARMEN ELIZA, CECILIA, EUFEMIA, MARIA DEL SOCORRO, JORGE OCTAVIO TELLEZ MEDINA, VLADIMIR ALBERTO, CRISTIAN DAVID, LAURA MARGARITA, Y JOAQUIN ANDRES TELLEZ QUIROGA, y HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOAQUIN TELLEZ, QUE SE CREAN CON DERECHOS A INTERVENIR, al abogado **JONATHAN SNEYDER TORRES FONSECA** identificado con C.C. No. 1.099'209.042 de Barbosa Santander, y T.P. No. 350.222 del C. S. de la J., quien ejerce habitualmente su profesión en el circuito de Vélez Santander, con medio de notificación electrónico a través del correo torressneyder125@gmail.com.

Se le fijarán por gastos de curaduría la suma equivalente a cinco (5) salarios mínimos diarios legales vigentes, en los términos de la **sentencia de C-083/14**, pues el reconocimiento de **gastos** se funda en un criterio objetivo y razonable, no desproporcionado en tanto propende el reconocimiento de unas erogaciones mediatas o inmediatas derivadas de la atención del cargo, que le serán entregados por la parte interesada, que en nada se relaciona con los honorarios demandados en el artículo 363 del C.G.P. Advirtiéndosele al designado, que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) primeros días al recibido de la comunicación, so pena de las sanciones a que haya lugar, salvo previa justificación aceptada al tenor del Art. 49 Inc. 2 del C.G.P. Librense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ESPERANZA INES GONZALEZ RIVERA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE BOLIVAR

La presente providencia se notifica por estado

Nº. 016 hoy 12/ABRIL/2024


FERNY CEPEDA ARIZA
SECRETARIO